



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Padilla y Cía. S.A.S.
Demandado	Luis Carlos Padilla Colorado.
Radicado	05001 31 03 020 2021 00189 00
Asunto	Fija fecha audiencia de instrucción y juzgamiento y decreta pruebas

Habida cuenta que la parte demandante allegó memorial pronunciándose sobre los medios exceptivos interpuestos por los demandados, se prescinde del traslado de que trata el artículo 370 del CGP, y en tal medida procede el despacho a pronunciarse sobre los medios probatorios solicitados.

Ahora bien, por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro del tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Pruebas de la parte demandante.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de demanda y de pronunciamiento de las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Al demandado.

Testimoniales: Se dispone la citación de María Elena Padilla Martínez y Adriana Patricia Gil del Castillo.

3. Pruebas parte demandada

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la réplica al libelo genitor.

Interrogatorio de parte: Al representante legal de la sociedad demandada.

Testimoniales: Se dispone la citación de Viviana Milena Lezcano.

Exhibición documentos: bajo los lineamientos del artículo 268 del C.G.P., se ordena la exhibición de los libros de comercio que reposen en los archivos de la sociedad comercial PADILLA Y CIA S.A.S. entre el primero (1ro) de noviembre de 2010 y el veinticuatro (24) de mayo de 2018.

Oficios: Se ordena oficiar a la DIAN para que allegue al proceso las declaraciones de renta presentadas por la sociedad comercial PADILLA Y CIA S.A.S. entre el primero (1ro) de noviembre de 2010 y el veinticuatro (24) de mayo de 2018.

4. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se fija para el 16 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, se REQUIERE a las partes para que cuenten con los medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo la audiencia, a saber: Conexión a internet, cámara con buena resolución de imagen, de manera que pueda identificarse plenamente al participante de la audiencia y se permita la lectura de documentos de identidad. Así mismo, deberán contar con sistema de audio adecuado, libre de ruidos que impidan la escucha del interviniente.

Finalmente se hace saber que, para la primera etapa de la audiencia – conciliación, interrogatorios de parte, saneamiento y fijación del litigio-, solo se debe contar con la conexión de las partes y sus apoderados, los demás intervinientes –testigos y peritos- harán parte de la diligencia en el momento oportuno.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e456a2228d894a3315ee9a0d76efad6094a14c2d6de96b4df5405afc7b49738**

Documento generado en 09/04/2024 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>